DECRETO 287 DE 2016

(febrero 19)

D.O. 49.791, febrero 19 de 2016

por el cual se retira del servicio a un notario por haber alcanzado la edad de retiro forzoso.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el inciso 2° del artículo 182 del Decreto ley 960 de 1970, el artículo 5° del Decreto ley 2163 de 1970, y el artículo 2.2.6.1.5.3.13 del Decreto número 1069 de 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto número 3047 de 1989 compilado en el artículo 2.2.6.1.5.3.13 del Decreto número 1069 de 26 de mayo de 2015, Decreto Único del Sector Justicia, establece como edad de retiro forzoso para los notarios, la de 65 años;

Que el inciso 2° del artículo 182 del Decreto ley 960 de 1970 estipula que el retiro del Notario "se producirá a solicitud del interesado, del Ministerio Público, de la Vigilancia Notarial, o de oficio, dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la causal";

Que la Sección Quinta, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Consejo de Estado, mediante providencia del 27 de marzo de 2014, dentro del proceso con Radicación número 25000234100020120058 3-01, dispuso exhortar al Gobierno nacional, al Consejo Superior de la Carrera Notarial y a la Dirección de Gestión Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro para que "(…) apliquen lo previsto en el artículo 1° del Decreto número 3047 de 29 de diciembre de 1989, sin dilación alguna;

Que el Consejo de Estado en fallo proferido el 27 de marzo de 2014 dentro del Proceso de

Acción de Cumplimiento número 08001233100020130000 3-01, resolvió “Conminar a las accionadas para que en el futuro tomen las medidas necesarias para que los retiros de los notarios que lleguen a la edad de 65 años, se efectúen dentro del término previsto en la normativa aplicable, esto es, el artículo 1º del Decreto número 3047 de 1989, es decir, “dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la causal”;

Que el señor José Néstor Vargas García, identificado con la cédula de ciudadanía número 14210466 de Ibagué, nombrado mediante el Decreto número 5044 del 29 de diciembre de 2009 como Notario Séptimo (7°) en propiedad del Círculo Notarial de Ibagué, cumplió 65 años de edad el día 15 de enero de 2016, de acuerdo con la información consignada en el Registro Civil de Nacimiento que reposa en el archivo de la Superintendencia de Notariado y Registro;

Que el artículo 150 del Decreto ley 960 de 1970 establece que “El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo”;

Que de conformidad con la norma anterior el señor José Néstor Vargas García deberá permanecer en el cargo hasta que se dé aplicación a lo dispuesto en el Libro 2, Parte 2, Título 6, Capítulo 3 del Decreto número 1069 de 26 de mayo de 2015, Decreto Único del Sector Justicia, que reglamentó el derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto ley 960 de 1970, y se efectúe el nombramiento pertinente o, en su defecto, al no existir solicitud de derecho de preferencia, se realice el respectivo nombramiento de un notario;

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Retiro del servicio. Retírase del servicio al señor José Néstor Vargas García,

identificado con la cédula de ciudadanía número 14210466 de Ibagué, quien se encuentra desempeñando el cargo de Notario Séptimo (7°) en propiedad del Círculo Notarial de Ibagué, por cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

Parágrafo. El señor José Néstor Vargas García no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo.

Artículo 2°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 19 de febrero de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Yesid Reyes Alvarado.